



RESOLUCIÓN 12/2026

En Guadalajara, Jalisco a los 20 días del mes de marzo del año 2026, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 12/2026** para el proyecto denominado **"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL CENTRO DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO VEHÍCULAR DE FLOTILLAS CON MOTIVO DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. En atención al oficio número **FMJ2026/022/2026** recibido en la Dirección General de Abastecimientos con fecha 18 de marzo del año 2026, suscrito por Luis García Sotelo, en su carácter de Secretario Técnico del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 No. 100323864, por medio del cual solicitan la adjudicación directa del servicio denominado **"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL CENTRO DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO VEHÍCULAR DE FLOTILLAS CON MOTIVO DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026"** a favor de la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** por un monto de **\$1,972,001.16 (Un millón novecientos setenta y dos mil un pesos 16/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

*"Artículo 73.*

*1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

- I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite.*

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por Luis García Sotelo, en su carácter de Secretario Técnico del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 No. 100323864, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

*"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

*I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;*

*II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*



III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición;  
y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por Luis García Sotelo, en su carácter de Secretario Técnico del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 No. 100323864.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **FMJ2026/022/2026** recibido en la Dirección General de Abastecimientos con fecha 18 de marzo del año 2026, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **“ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL CENTRO DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO VEHICULAR DE FLOTILLAS CON MOTIVO DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026”** a favor de la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** por un monto de **\$1,972,001.16 (Un millón novecientos setenta y dos mil un pesos 16/100 M.N.) I.V.A.** incluido, **mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto**, dicho servicio será suministrado en los meses de mayo, junio y julio de 2026.
- III. Las circunstancias en las que Luis García Sotelo, en su carácter de Secretario Técnico del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 No. 100323864, funda su petición, toda vez que derivado de la solicitud de arrendamiento de inmueble para la instalación de un Centro de logística y depósito vehicular de flotillas para la Copa Mundial de la FIFA 2026, realizada por la Oficial de Ciudad Sede Guadalajara y recibida en este Fideicomiso el día 25 de febrero de 2026, mediante la cual se informa que, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el Contrato de Ciudad Sede suscrito en el año 2018, el Representante Legal de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), mediante escrito de fecha 04 de febrero de 2026, solicitó que se lleven a cabo las gestiones necesarias para la contratación del arrendamiento de un inmueble que funcione como núcleo operativo del sistema de transporte oficial durante la celebración del torneo, desde el cual se coordinarán, administrarán y operarán los vehículos y autobuses oficiales destinados al traslado de selecciones, delegaciones, oficiales, personal operativo y demás participantes acreditados.

En dicho escrito se señala que el inmueble deberá contar con características técnicas, logísticas y operativas específicas, tales como dimensiones suficientes para resguardo y maniobra de unidades vehiculares, áreas operativas para coordinación logística, accesos adecuados para transporte pesado, conectividad vial estratégica con vías primarias de la zona metropolitana, así como condiciones que permitan la instalación de infraestructura temporal de operación del sistema de transporte oficial.

Asimismo, se hace constar que la FIFA, llevó a cabo un proceso previo de revisión y evaluación in situ del inmueble, con la finalidad de verificar que cumpliera con los requerimientos técnicos que solicita.

Como resultado de dicho proceso de análisis y verificación técnica, la FIFA determinó que el inmueble propiedad de la Universidad de Guadalajara, ubicado en Avenida Enrique Díaz de León número 880, Colonia Industrial Los Belenes, en el municipio de Zapopan, Jalisco, reúne las condiciones técnicas, logísticas, operativas y de conectividad vial necesarias, por lo que fue validado y seleccionado como el espacio idóneo para albergar el Centro de logística y depósito vehicular de flotillas que operará durante el periodo exclusivo de la Copa Mundial de la FIFA 2026.

La idoneidad del inmueble se sustenta, entre otros aspectos, en:

- Su ubicación estratégica dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que permite una adecuada conexión con las principales vialidades de acceso hacia las sedes deportivas y demás instalaciones vinculadas con la operación del torneo.
- Las dimensiones y características físicas del predio, que posibilitan el resguardo, estacionamiento, circulación y maniobra de un número considerable de vehículos y autobuses oficiales.
- Las condiciones de accesibilidad y funcionalidad del inmueble, necesarias para garantizar la operación continua y eficiente del sistema de transporte durante el desarrollo del evento internacional.



En ese contexto, y considerando que el inmueble previamente identificado y validado por la FIFA pertenece a la Universidad de Guadalajara, se actualiza el supuesto de excepción consistente en la existencia de un único posible oferente en el mercado, toda vez que únicamente el propietario del inmueble puede otorgar el uso y goce temporal del mismo mediante contrato de arrendamiento, no siendo viable sustituirlo por otro espacio distinto sin afectar la planeación logística previamente autorizada por el organismo internacional.

Adicionalmente, es importante señalar que la operación del sistema de transporte oficial constituye un elemento fundamental para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Ciudad Sede Guadalajara frente a la FIFA, por lo que resulta necesario garantizar con oportunidad la disponibilidad del inmueble que fungirá como centro logístico de dicha operación.

En razón de lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato de Ciudad Sede, asegurar la adecuada planeación logística del evento y garantizar la operatividad del sistema de transporte oficial durante la Copa Mundial de la FIFA 2026, se considera procedente que el servicio de arrendamiento del inmueble referido sea contratado mediante el procedimiento de adjudicación directa a favor de la Universidad de Guadalajara, al configurarse el supuesto de excepción relativo a la existencia de un único posible oferente en el mercado, en virtud de que dicho inmueble específico ha sido previamente validado por la FIFA como el espacio idóneo para el desarrollo de las operaciones descritas.

- IV. Por todo lo anterior, se considera procedente la adjudicación directa al proveedor **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, con base en el artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de Luis García Sotelo, en su carácter de Secretario Técnico del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 No. 100323864, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, fracción I y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** para la adquisición del proyecto denominado **"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL CENTRO DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO VEHICULAR DE FLOTILLAS CON MOTIVO DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026"** por un monto de **\$1,972,001.16 (Un millón novecientos setenta y dos mil un pesos 16/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, dicho servicio será suministrado en los meses de mayo, junio y julio de 2026.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

**TERCERO.** - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de Luis García Sotelo, en su carácter de Secretario Técnico del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 No. 100323864.

**CUARTO.** - Notifíquese la presente resolución a la empresa **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la "LEY" que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en



Guadalajara, Jalisco, el día 20 de marzo de 2026, así como los invitados permanentes con derecho a voz.  
Notifíquese.

**Jesús Ezequiel Martínez Nieto**

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la  
Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del  
Estado de Jalisco

**José Luis Ortiz Coronado**

Secretario Técnico Suplente del Comité de Adquisiciones  
de la Administración Pública Centralizada del Poder  
Ejecutivo del Estado de Jalisco

**Eugenia Carolina Torres Martínez**

Representante de la Consejería Jurídica

**Miguel Ángel Aspe Valencia**

Representante del Área Jurídica de la Unidad Centralizada  
de Compras

**Bryam David Sánchez Porras**

Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la  
Secretaría de Administración





**Javier De Oyarzabal Castellanos**

Representante de la Cámara Nacional de Comercio,  
Servicios y Turismo de Guadalajara

**Álvaro Alejandro Ríos Pulido**

Invitado Permanente de la Contraloría del Estado

**Omar Palafox Sáenz**

Representante del Consejo de Desarrollo Agropecuario y  
Agroindustrial de Jalisco

**Alma Lilia Michel Díaz**

Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo  
Rural

**Mónica del Carmen Luquín Tejeda**

Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico

**Aarón Armando Gamez Sepúlveda**

Representante de la Secretaría de Administración



**Silvia Jacqueline Martín del Campo Partida**  
Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior

**María Fabiola Rodríguez Navarro**  
Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco